



re \_\_\_\_\_

# CIRCULAR INFORMATIVA

Agencia de Aduanas Andinos Nivel 1

## **DECRETO 2616 DEL 29/12/2022 – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO MINCIT**

Fue restablecido el gravamen arancelario para la importación de materias primas y bienes de capital no producidos en el país.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) modificó el Decreto 272 del 2018 para restablecer el gravamen arancelario del Decreto 1881 del 2021 a ciertas subpartidas de materias primas y bienes de capital no producidos en el país que cuentan con Registro de Producción Nacional vigente al 15 de octubre del 2022, las cuales tenían un gravamen arancelario de 0% establecido mediante el Decreto 272. Los aranceles a los que se refiere este decreto, no modifican ningún programa de desgravación preferencial vigente en Colombia y no serán aplicables a aquellas importaciones de mercancías que se encuentren efectivamente embarcadas hacia Colombia con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este decreto. Este decreto entra en vigencia transcurridos quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el Decreto 272 del 2018.

Entra en vigencia transcurridos quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el DO. (D.O N° 52.262 del 29/12/2022).

## **DECRETO 2598 DEL 12/30/2022 - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO MINCIT**

Las importaciones de confecciones de los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas pagarán un arancel del 40% ad valorem.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) estableció un arancel del cuarenta por ciento (40%) ad valorem a las importaciones de cualquier origen de nación más favorecida (NMF), para los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, sin importar que provengan de una Zona de Régimen Aduanero Especial, Zona Franca o de un Centro de Distribución Logística Internacional en el momento en que vayan a ser introducidas al resto del territorio aduanero nacional y no aplicará a las importaciones de mercancías que se encuentren efectivamente embarcadas hacia Colombia con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto ni

### **OFICINA PRINCIPAL**

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: [july.vergara@andinossas.com](mailto:july.vergara@andinossas.com) | [andinosotros@andinossas.com](mailto:andinosotros@andinossas.com)

Bogotá D.C. | Colombia

modificará los programas de desgravación vigentes. Con esta medida, se deroga el Decreto 414 del 2021 y se busca impulsar un equilibrio en el comercio internacional, una mayor generación de valor agregado, la competitividad, el empleo, en especial los femeninos y en la productividad de la industria nacional de confecciones y eliminar las dificultades en la aplicación de los umbrales arancelarios por kilogramo bruto.

El presente Decreto entra en vigencia transcurridos quince (15) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial.

#### **DECRETO 2632 DEL 12/30/2022 - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO MINCIT**

Fue prorrogada la vigencia del Decreto 2279 que estableció aranceles específicos a la importación de calzado declarada por fuera de los umbrales.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) prorrogó la vigencia del Decreto 2279 del 16 de diciembre del 2019 que estableció un arancel del 35% ad valorem para la importación de las mercancías clasificadas en el Capítulo 64 del Arancel de Aduanas, cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual a los umbrales establecidos en la norma, con el fin de promover la competitividad nacional y el empleo.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial (D.O 52263 del 30/12/2022).

#### **DECISIÓN 908 DEL 12/29/2022 – COMISION DE LA COMUNIDADES ANDINA CAN**

La CAN modificó la Decisión 706 que regula los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.

La Comisión de la Comunidad Andina modificó la Decisión 706, sobre Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, para suprimir del artículo 7 los párrafos relativos a productos fabricados fuera de la subregión que requerían

#### **OFICINA PRINCIPAL**

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: [july.vergara@andinossas.com](mailto:july.vergara@andinossas.com) | [andinostcontigo@andinossas.com](mailto:andinostcontigo@andinossas.com)

Bogotá D.C. | Colombia

certificado de libre venta, declaración consularizada o apostille del responsable del producto en el país de origen, modificó el segundo párrafo del artículo 11 de la Decisión 706 para facultar a la Autoridad Nacional Competente de requerir al interesado copia certificada o el documento electrónico de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) emitida por la autoridad del país de origen y derogó las Decisiones 866, 867, 870, 871, 889 y 890.

La presente Decisión entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. (GACETA 5097 DEL 29/12/2022).

### **LEY 2284 DEL 01/05/2023 – CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Fue aprobado por el Congreso el Acuerdo de Incorporación de Singapur como Estado Asociado a la Alianza del Pacífico.

Fue aprobado el Acuerdo de Incorporación de Singapur como Estado Miembro Asociado a la Alianza Pacífico, Colombia quedará obligado a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de dicho acuerdo. La ejecución de esta Ley, dependerá de la revisión que haga la Corte Constitucional de los términos del acuerdo y es de resaltar que para la Alianza del Pacífico resulta estratégico construir lazos con el mercado del litoral asiático del Océano Pacífico, considerado una de las regiones comerciales más importantes del mundo.

La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación en el D.O., previo aval de la corte constitucional.

Cualquier duda o comentario por favor comunicarse con:

[stephania.ramos@andinossas.com](mailto:stephania.ramos@andinossas.com)

[Alberto.acosta@andinossas.com](mailto:Alberto.acosta@andinossas.com)

#### **OFICINA PRINCIPAL**

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: [july.vergara@andinossas.com](mailto:july.vergara@andinossas.com) | [andinossascontigo@andinossas.com](mailto:andinossascontigo@andinossas.com)

Bogotá D.C. | Colombia